

Boletín Empresarial



CONTENIDO

Normas del Día

Casos Prácticos

Jurisprudencia Tributaria
y Constitucional

Noticias Contables
Tributarias

Frase del día

Contáctenos

NORMAS AL DÍA

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. [LEY N° 30807](#)

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DE NACIONALIDAD VENEZOLANA CON PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA - PTP O ACTA DE PERMISO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO – PROVISIONAL. [RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2018-TR](#)

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS. [RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30811](#)

CONOCE LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. [DECRETO LEGISLATIVO N° 1369.](#)

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO. [LEY N° 30814](#)

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA 058-2011, POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA MANTENER Y PROMOVER EL DINAMISMO DE LA ECONOMÍA NACIONAL. [LEY N° 30818](#)

OFICIAL: MODIFICAN EL CÓDIGO PENAL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LA LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO, EL RÉGIMEN CAS, ENTRE OTROS. [DECRETO LEGISLATIVO N° 1367](#)

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NULIDAD DE OFICIO Y DE FISCALIZACIÓN VINCULADOS AL RÉGIMEN TEMPORAL Y SUSTITUTORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LA DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS ASÍ COMO PARA EL PAGO DERIVADO DE LA DIFERENCIA DE TASAS APLICABLES [RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 180 -2018/SUNAT](#)

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) EXPORTADORES. [RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 179-2018/SUNAT](#)

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD) CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR UN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LOS PLANES QUE LO CONFORMAN. [LEY N° 30831](#)





Links de Interés

Lea el fallo de Indecopi que resolvió el pedido de la familia de los atacantes de la Clínica Ricardo Palma [\[Click aquí\]](#)

¿Quiénes pueden ser demandados en un proceso de contravención de los derechos de menores? [\[Click aquí\]](#)

¿Se puede resolver judicialmente un contrato ya resuelto de forma extrajudicial? [\[Click Aquí\]](#)

¿Se puede inscribir una compraventa si en la partida registral consta una medida cautelar de no innovar? [\[Click Aquí\]](#)

¿Superior jerárquico puede ser despedido por faltas cometidas por trabajadores a su cargo? [\[Click Aquí\]](#)

¿Se afecta la continuidad de los contratos modales si transcurren más de 20 días de interrupción? [\[Click Aquí\]](#)

NOTICIAS TRIBUTARIAS

- 1) Sunat y Sunarp suscriben convenio para intercambio de información. [\[Ver más\]](#)
- 2) La fiscalización debe incentivar la formalización de microempresas. [\[Ver más\]](#)
- 3) ¿Se puede perder el beneficio de la exoneración del IGV por realizar adquisiciones fuera de la Amazonía? [\[Ver más\]](#)
- 4) ¿Los retiros parciales de una suma asegurada en una póliza de seguro de vida se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta? [\[Ver más\]](#)
- 5) ¿Cuándo se considera iniciada la explotación para la amortización de los gastos preoperativos? [\[Ver más\]](#)
- 6) Contribuyente puede recuperar el crédito fiscal de adquisiciones no anotadas en el Registro de Compras siempre que se encuentre dentro del plazo. [\[Ver más\]](#)
- 7) Contribuyentes que no revisen e-mails de Sunat podrían ser multados [\[Ver más\]](#)
- 8) Corte Suprema: Trabajadora en estado de gestación puede ser despedida si ocupa un cargo de confianza [\[Ver más\]](#)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Qué comprende la obligación de otorgar comprobantes de pago?

La obligación de otorgar comprobante de pago conlleva no solo confección del mismo sino la entrega oportuna al comprador o usuario. [RTF N° 508-5-96 de 07-05-1996](#)

Si la actividad que se ejerce está exonerada del IGV ¿La exoneración se extiende a la emisión de comprobantes de pago?

El hecho de que los vendedores de frutas estén exonerados del Impuesto General a las Ventas, no los exime de la obligación formal de otorgar comprobantes de pago, ni la de exigirlos [\(RTF N° 8552-2-2001 de 22-10-01\)](#)

¿Todos los tributos violan el derecho a la propiedad?

La creación de tributos supone una injerencia estatal sobre un ámbito patrimonial de las personas. Sin embargo, los tributos no deben considerarse como contrarios al derecho de propiedad. Los derechos fundamentales como lo es el derecho de propiedad, no tienen el carácter de absoluto. Además, el pago de los tributos se sustenta en el deber de contribuir con los gastos públicos, constituye un principio constitucional implícito de nuestro Estado Democrático de Derecho.

[EXP. N° 2727-2002-AA/TC, 22/01/2004. FJ. 9](#)

Columna de Opinión.

TEMA: SOBRE LAS EXTRALIMITACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DEL EJECUTOR COACTIVO.

Erwinn Namuche

El inciso 2 del artículo 116 del Código Tributario indica que *“El ejecutor coactivo tendrá la facultad de ordenar, variar o sustituir a su discreción las medidas cautelares a que se refiere el artículo 118.*

El art. 118 del Código señala las medidas cautelares que están a disposición del ejecutor coactivo para utilizarlas en el procedimiento de cobranza coactiva. Las medidas son: a) *En forma de Intervención en recaudación, en información o en administración;* b) *En forma de depósito con o sin extracción de bienes;* c) *En forma de inscripción debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro según corresponda;* d) *En forma de retención en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el deudor tributario sea titular, que se encuentren en poder de terceros.*

Sin embargo, SUNAT debe necesariamente evaluar con proporcionalidad y razonabilidad el dictado de estas medidas dado que son acciones del ejecutor coactivo capaz de afectar derechos del contribuyente así como de intereses jurídicamente protegidos de terceros relacionados.

Es importante mencionar la medida de embargo en forma de retención en el procedimiento de cobranza coactiva dado que el Tribunal Constitucional ha emitido líneas jurisprudenciales.

El Fundamento 52 de la STC N° 00023-2005-PI/TC indica que para el dictado de medidas cautelares y que ellos pueden adaptarse al procedimiento de ejecución coactiva, cabe precisar los presupuestos que toda medida cautelar dictada en procedimiento tributario de ejecución o de modo previo a dicho procedimiento debe contener:

a) *Fumus Boni iuris* (aparición de buen derecho; b) *Periculum in mora* (peligro en la demora) y c) *proporcionalidad e idoneidad.*

Por lo tanto, es necesario y es obligación del Ejecutor Coactivo sustente porque es idónea la medida cautelar propuesta y por consiguiente fundamentar claramente los presupuestos procesales a fin se encuentre justificada. De lo contrario, sería plenamente inconstitucional debiendo ser declarada nula.

Ahora bien, resalta **un importante criterio jurisprudencial que sirve de defensa frente a los abusos que pueda cometer la Administración Tributaria.**

Nos referimos al **Fundamento 11 de la [STC N° 02044-2009-AA/TC](#)** en cuanto indica que:

“No es razonable que se mantenga el embargo en forma de retención en todas las cuentas bancarias del deudor por la misma suma adeudada, a pesar de que la deuda se encuentre asegurada con el embargo en sólo una de ellas. (...) A juicio de este Tribunal, el levantamiento de las medidas de embargo en la parte que excede el monto necesario para cautelar el pago de la deuda debe hacerse sin costo alguno para el deudor tributario, sea que este costo provenga de la Administración Tributaria, del Ejecutor Coactivo o de las empresas del sistema financiero, ya que no es por causa imputable al deudor que se ha producido un exceso en el dictado de medidas cautelares”.

El ejecutor coactivo debe evitar la vulneración de los derechos constitucionales de los deudores tributarios ocasionados por la irrazonable situación de mantener el embargo en forma de retención en todas las cuentas bancarias del deudor por la misma suma adeudada, generándose así un embargo en forma de retención por un monto excesivo y superior al efectivamente adeudado y determinado mediante resolución.

Concluimos que resulta desproporcionado que para cautelar la deuda de un contribuyente mediante el embargo en la cuenta que este posee en un banco, el respectivo ejecutor coactivo mantenga embargadas otras cuentas del mismo contribuyente en diferentes bancos pues genera que el contribuyente vea afectado su derecho a realizar transacciones bancarias por causa de una medida Arbitraria.

¿Procede interponer recurso de apelación contra esquelas y oficios emitidos por la SUNAT?

Las resoluciones formalmente emitidas, que resuelvan las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del artículo 163 del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, pueden ser apeladas ante el Tribunal Fiscal, no pudiendo serlo las esquelas, memorandos, oficios o cualesquiera otro documento emitido por la Administración Tributaria, salvo que estos reúnan los requisitos de una resolución. [RTF N° 00539-4-2003, 22/03/2003](#)

RTF de Observancia Obligatoria N° 11952-9-2011

A efectos que opere la causal de interrupción del cómputo del plazo de prescripción prevista por el inciso f) del artículo 45 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, cuando esta es invocada en procedimientos contenciosos y no contenciosos tributario, se debe verificar que los actos a que dicha norma se refiere hayan sido válidamente notificados dentro de un procedimiento de cobranza o ejecución coactiva iniciado conforme a ley, mediante la notificación válida de las correspondientes valores y la resolución de ejecución coactiva que da inicio.



- Tributario
- Penal
- Civil
- Constitucional
- Consumidor
- Laboral
- Administrativo
- Corporativo

Jurisprudencia Constitucional

SOBRE EL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN.

“Así por ejemplo **no es razonable que se mantenga el embargo en forma de retención en todas las cuentas bancarias del deudor por la misma suma adeudada, a pesar de que la deuda se encuentre asegurada con el embargo en sólo una de ellas.** De ahí que resulta de suma importancia que el Ejecutor Coactivo cumpla con lo dispuesto por el artículo 116°, inciso 2, del Código Tributario y deje **“sin efecto las medidas cautelares que se hubieran trabado, en la parte que superen el monto necesario para cautelar el pago de la deuda tributaria materia de cobranza, así como las costas y gastos incurridos en el Procedimiento de Cobranza Coactiva”.** A juicio de este Tribunal, el levantamiento de las medidas de embargo en la parte que excede el monto necesario para cautelar el pago de la deuda, debe hacerse sin costo alguno para el deudor tributario, sea que este costo provenga de la Administración Tributaria, del Ejecutor Coactivo o de las empresas del sistema financiero, ya que no es por causa imputable al deudor que se ha producido un exceso en el dictado de medidas cautelares.

[EXP. N.º 02044-2009-PA/TC F.J 11](#)

¿Es posible que la administración tributaria le cobre intereses al contribuyente luego de que este haya cuestionado la naturaleza del impuesto temporal a los activos netos mediante proceso de amparo?

“Cabe tener presente que la prolongada duración del proceso de amparo que hoy nos ocupa traería como consecuencia directa (de condenarse el pago de intereses moratorios) que quien solicitó la tutela de un derecho termine en una situación que le ocasione un perjuicio económico mayor que aquel al que hubiera sufrido si no hubiese interpuesto la demanda en la equivocada creencia de que el ITAN resultara equiparable al IMR o al AAIR, resultado que no sería consustancial con el criterio de razonabilidad y el ejercicio de la tutela jurisdiccional efectiva que se traduce en un pronunciamiento oportuno por parte de los jueces, más aun cuando se trata de procesos que, como el amparo, merecen tutela urgente”

Fundamento N° 3: El ITAN no se constituye como un pago a cuenta o anticipo del Impuesto a la Renta, puesto que como ya se anotó es un impuesto independiente. Cabe aclarar que, aunque se da libertad al legislador para imponer cargas al contribuyente, también es cierto que se ve limitado por una serie de garantías y principios, los cuales en el caso del ITAN no han sido vulnerados.

Véase [Exp N° 02578-2008-AA/TC](#)

Contáctenos

García Cuzquen
Consultores Asociados

Gerencia

Marlon García Hilbck

Administración

Esther Chávez

mail:

esther.chavez@garciaycuzquen.
com.pe

DIRECCIÓN DE LA OFICINA

Calle. Los Jazmines Mz. "P" Lt. 31
Urb. Santa María del Pinar

TELÉFONO

(073) 310232



Las Frases del día.

*El éxito no está en vencer siempre
sino en no desanimarse
nunca.* [Napoleón Bonaparte](#)

*Para lograr tener éxito, tu deseo
de éxito debe ser mayor que tu
miedo al fracaso.* [Bill Cosby](#)

JURISPRUDENCIA FISCAL

Impuesto a la Renta

26 de Octubre de 2017 | Jurisprudencia

[Resolución N° : 08864-I-2017](#)

“Lo señalado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2010-EF, en cuanto define como “unidades productivas” a las micro y pequeñas empresas inscritas en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, no transgrede lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 29482, que establece los sujetos comprendidos bajo los alcances de la referida ley”.

Queja

6 de Junio de 2017 | Jurisprudencia

[Resolución N° : 01695-Q-2017](#)

“Procede que la Administración oponga la prescripción de la acción para solicitar la devolución de los montos embargados e imputados a deuda materia de una cobranza coactiva. La Administración puede oponer la prescripción antes o después de que la queja sea resuelta”.

Apelación

11 de Febrero de 2018 | Jurisprudencia

[Resolución N° : 00720-A-2018](#)

“Cuando se presentan como prueba del pago de la factura de la mercancía importada, transferencias bancarias con las que también se pagaron otras facturas, para que se puede comprobar que dichas facturas comprenden la cancelación de la factura comercial en controversia, es necesario que el administrado presente o detalle, en calidad de medio probatorio, todas las facturas mencionadas en las referidas transferencias, así como todos los medios probatorios relacionados a estas”

Queja

12 de Julio de 2018 | Jurisprudencia

[Resolución N° : 02118-Q-2018](#)

“El Tribunal Fiscal es competente para emitir pronunciamiento sobre las impugnaciones relacionadas con resoluciones que denieguen el beneficio de extinción de deudas regulado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1257”.

Queja

22 de Julio de 2018 | Jurisprudencia

[Resolución N° : 02162-Q-2018](#)

“La ampliación de un procedimiento de fiscalización parcial a un procedimiento de fiscalización definitiva debe efectuarse antes de cumplirse los seis (6) meses del plazo de fiscalización parcial”.